REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

4 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO

TUTELA NO 2018-103

CLASE

EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)

ALVARO ABONDANO PEREIRA

DEMANDADO(S)

NICOLE SANDOVAL SALIN

NO. CUADERNO(S): 8 C8

RADICADO

110014003 004 - 2002 - 01109 00

11001400300420020110900

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RAD.: Nº ***2018-0103 ACCIÓN DE TUTELA***

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud, reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado, ***DISPONE***:

PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE LA PRESENTE TUTELA instaurada por ***NICOLE SANDOVAL SALIN*** contra ***JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.***

SEGUNDO: Vincular como accionado al Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá.

TERCERO: En consecuencia entéresele a los requeridos, para que en el término de UN (01) día, se manifiesten expresamente sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela.

CUARTO: Por SECRETARIA remítase copia del escrito introductorio para que complemente las respuestas y se manifiesten sobre cada uno de los hechos alegados los que deberán estar debidamente soportados, anexando además la documentación correspondiente y señalando los fundamentos de derecho que les asisten.

En la misma contestación deberá el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad allegar copia del Proceso No. 2002-01109.

QUINTO: Se ordena al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, que por su intermedio notifique a las personas intervinientes en el proceso origen de la acción que se ventila ante ese Despacho, ***de lo cual deberá allegar las constancias correspondientes.***

SEXTO: Por secretaría y por el medio más rápido e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada y vinculado, dejando las constancias del caso.

CÚMPLASE;

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REPARTO
E S D

REF: ACCION DE TUTELA ARTICULO 86 CPC DECREO 2591/91 ART7°
Accionante: NICOLE SANDOVAL SALIN
Accionado: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO RAD 2002-1109 JUZGADO 4° COVIL MUNICIPAL DE DERECHOS VULNERADOS ARTICULO 51 CPC Y ART. 29 BOGOTA CONSTITUCIONAL

NICOLE SANDOVAL SALIN mayor de edad vecina de esta ciudad en calidad de accionante en la presente acción comunico a su despacho interponiendo acción de tutela de orden constitucional con la que busco se protejan mis derechos fundamentales a la vivienda digna y al debido proceso los cuales están siendo vulnerados por el titular del juzgado 10 de ejecución civil municipal de Bogotá como se podrá constatar cómo se podrá constatar en el interior del proceso que este juzgado adelanta en mi contra. Despacho que no tiene como demostrar: 1° que el inmueble este oficialmente secuestrado y 2° que este actualmente avalo conforme a los preceptos del Art. 216 del C.G.P por lo tanto solicito de usted señor Juez Superior atienda favorablemente los siguientes

PRETENCIONES

1° Se ordene al juzgado 10 de ejecución civil municipal de Bogota suspenda la diligencia de remate programada para el próximo 04/09/2018 del bien inmueble motivo de esta acción.

2° Se ordene y conforme a como lo ordena la ley se efectué materialmente el secuestro del bien inmueble asunto que su señoría podría corroborar NO ESTA SECUESTRADO pues una cosa cierta es. Estuvo secuestrado fue relevado el auxiliar de la justicia del momento. Fue nombrado uno nuevo que acepto el cargo. Mi procurador apoyo tal pronunciamiento, el juez no ha ordenado despacho comisorio que materialice este requisito y aun así lo quiere rematar

3° Se ordena la actualización del avaluó del inmueble conforme a las reglas establecidas en el art. 216 del C.G.P además porque está violando abiertamente tal mandato al intentar rematar mi inmueble con un avaluó del año 2016.

4° Se ordena la aplicación del derecho constitucional consagrado en el art. 29 -debido proceso e igualdad procesal- norma que invoco en defensa de mi patrimonio. Las presentes pretensiones las respaldan los siguientes

HECHOS

1° En calidad de demandada de veo afectada por la negativa al control que ha de ejercer un auxiliar de la justicia honesto que administra el bien inmueble rindiendo cuentas y demostrando que el cuidado depende y está a cargo del aparato judicial. Asunto que desde el año 2017 puse en conocimiento del juzgado hoy accionado, sin que este demostrara la solución. Y aun así quiere realizar el remate

2° Igual situación soporta el avaluó. Se va a realizar subasta con uno que figura desde el año 2016 dando al rompe con una actividad muy discrecional,

desconociendo a fondo este derecho, lo cual vicia de nulidad absoluta lo diligente que y por este medio rechaza las pruebas reposan en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 86 de la constitución política

Artículo 29 de la constitución política

COMPETENCIA

Es Usted señor Juez competente por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar de la ocurrencia de los hechos que han vulnerado mis derechos fundamentales (at. 37 Decreto 2591 de 1.991)

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos, contra la misma autoridad a que se contrae la presente, ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las que obran en el expediente.

NOTIFICACIONES

Juzgado 10 de ejecución civil municipal
Cra 10 N° 14-33 piso 3

Nicole Saldoval Salin

NICOLE SALDOVAL SALIN
C.C No 35.499.145 de Bogotá

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 03/sep./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

80

005 GRUPO ACCIONES DE TUTELAS

SECUENCIA: 80

FECHA DE REPARTO: 03/09/2018 12:29:26p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
35499145	NICOLE SANDOVAL SALIN		01
12	EN NOMBRE PROPIO		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO squirozc

Shirley Quiroz Chaves

REPARTOHMM03
squirozc

v. 2.0 MFTS

3

FECHA 04/09/2018 07:24:29a.m. DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
COMPROBANTE DE RECIBO DE REPARTO PAGINA 1

DESPACHO JUDICIAL JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

	FECHA	SECUENCIA		GRUPO
1	03/09/2018 12:29:26p	80 1		
	35499145	NICOLE SANDOVAL SALIN		
	SD465411	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE		01
		EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA		01
	12	EN NOMBRE PROPIO		
				01

REVISADO POR : _____

Se deja constancia que el JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS
recibió los 1 proceso(s) relacionado(s) anteriormente

QUIEN RECIBE: _____
FUNCIONARIO DEL DESPACHO

QUIEN ENTREGA: _____
EMPLEADO DE LA OFICINA JUDICIAL

FECHA : _____ HORA: _____

OBSERVACIONES : _____

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REPARTO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

INFORME

Bogotá D.C., el día ___ ___ _____ la presente acción de tutela fue recibida proveniente de la Oficina Judicial Reparto, con:

Presentación personal _____

Poder _____

Anexos _____

Copia de traslado y/o archivo _____

Se ingresa al Despacho para admisión hoy _____

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario grado 12

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: ssereejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900.

4

14 SET. 2018

3:30 p.m.

Oficina Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 05 de septiembre de 2018 03:04 p.m.
Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota; Oficina Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota; Juzgado 04 Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO TUTELA 05-2018-103 DE NICOLE SANDOVAL SALIN
Datos adjuntos: ADMISORIO TUTELA 05-2018-103.pdf
Importancia: Alta

5

RECIBIDO
LAURA YISSETH ROMERO LINARES
OF.EJ.CIV.MUN.A.JURID.
22298 5-SEP-'18 15:09

5553-2018
5 folios - Remate
04-2002-1109

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

CORDIAL SALUDO... ME PERMITO NOTIFICAR AUTO EMITIDO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES

LO ATERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

05 SEP 2018

6

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02984
FECHA DE ENVIO:

COPIA EXPEDIENTE
10 SET. 2018

Señor (A):
MARIA CONSUELO GALLEGO CEPEDA
CALLE 15 No. 8-94 OF. 404 /405
Ciudad.

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(379)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02984
FECHA DE ENVIO:

COPIA EXPEDIENTE
10 SET. 2018

Señor (A):
MARIA CONSUELO GALLEGO CEPEDA
CALLE 15 No. 8-94 OF. 404 /405
Ciudad.

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(379)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02985
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
DIEGO CUELLAR SIERRA
CALLE 15 No. 8-94 OF. 404
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(384)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02985
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
DIEGO CUELLAR SIERRA
CALLE 15 No. 8-94 OF. 404
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(384)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02986
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JOSÉ HERNANDO GONZÁLEZ SILVA
CARRERA 66 No. 97-35 OF. 502
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZOPRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(408)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02986
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JOSÉ HERNANDO GONZÁLEZ SILVA
CARRERA 66 No. 97-35 OF. 502
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZOPRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(408)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

9

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02987
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
CECILIA ARIZA DE AVILA
CARRERA 7 No. 17-01 OF. 414
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(427)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02987
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
CECILIA ARIZA DE AVILA
CARRERA 7 No. 17-01 OF. 414
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(427)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

10

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02988
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
YHERALDINE RAMIREZ CARDOZ
DIAGONAL 73 BIS No. 82 F -17 SUR
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(684)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02988
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
YHERALDINE RAMIREZ CARDOZ
DIAGONAL 73 BIS No. 82 F -17 SUR
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(684)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02989
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES
AV. JIMENEZ No. 8-74 OF.808
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

EL ZORRILLA S.
UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(731)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02989
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES
AV. JIMENEZ No. 8-74 OF.808
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(731)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02990
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS
AV JIMENEZ No. 8 A -49 OF. 911
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(763)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02990
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS
AV JIMENEZ No. 8 A -49 OF. 911
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(763)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

13

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02991
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JULIO CESAR GARCIA
TRANSVERSAL 63 No. 73-91
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(745)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02991
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JULIO CESAR GARCIA
TRANSVERSAL 63 No. 73-91
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(745)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02992
FECHA DE ENVIO:

10 SET. 2018

Señor (A):
NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ
CALLE 93 BIS No. 19-40 OF. 105
Ciudad.

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(800)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02992
FECHA DE ENVIO:

10 SET. 2018

Señor (A):
NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ
CALLE 93 BIS No. 19-40 OF. 105
Ciudad.

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(800)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

15

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02993
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO
CARRERA 7ª No. 17-01 OF. 202
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(2)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02993
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO
CARRERA 7ª No. 17-01 OF. 202
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(2)

Cindy Andrea Cubillos Baèz

16

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02994
FECHA DE ENVIO:

10 SET. 2018

Señor (A):
LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO
AV. JIMENEZ No. 11-38 OF. 408
Ciudad.

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(6)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02994
FECHA DE ENVIO:

10 SET. 2018

Señor (A):
LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO
AV. JIMENEZ No. 11-38 OF. 408
Ciudad.

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(6)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02995
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
ALVARO ABONDANO PEREIRA
CALLE 13 No. 9-13 OF. 311
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(24)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02995
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
ALVARO ABONDANO PEREIRA
CALLE 13 No. 9-13 OF. 311
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(24)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

10

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02996
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NICOLE SANDOVAL SALIN
CARRERA 22 A No. 22-46
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(24)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02996
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NICOLE SANDOVAL SALIN
CARRERA 22 A No. 22-46
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(24)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02997
FECHA DE ENVIO:

10 SET. 2018

Señor (A):
LUIS AMAYA
CARRERA 22 A No. 22-46
Ciudad.

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(223)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02997
FECHA DE ENVIO:

10 SET. 2018

Señor (A):
LUIS AMAYA
CARRERA 22 A No. 22-46
Ciudad.

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(223)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02998
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JOSÉ HENRY ARANGO
CARRERA 22 A No. 22-46
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(226)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02998
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JOSÉ HENRY ARANGO
CARRERA 22 A No. 22-46
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(226)

Cindy Andrea Cubillos Baez

21

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02999
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GAMALIEL HERNANDEZ HERNANDEZ
CARRERA 10 No. 16-92 OF. 605
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(342)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02999
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GAMALIEL HERNANDEZ HERNANDEZ
CARRERA 10 No. 16-92 OF. 605
Ciudad.

10 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(342)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

22

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA EXPEDIENTE

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Oficio No. T - 1075

Bogotá D. C., Diez (10) de Septiembre de 2018

Señores
JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-103 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

Comunico a usted que en cumplimiento al Auto de fecha Seis (06) de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho , se dispuso remitir la respuesta emitida en razón de la acción de tutela de la referencia, Copia del expediente y las comunicaciones telegráficas enviadas a los intervinientes.

Lo anterior consta en Ocho (08) cuadernos de copias de 368,369 al 815, 23, 4, 7, 14,5 y 82 Folios, la respuesta en Un (01) folio y los telegramas en Dieciséis (16) folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

OFEJECUCION CIVIL CTO

8 cuadernos.

03593 10-SEP-'18 16:53

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL OFICINA DE APOYO SECRETARÍA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Cindy Andrea Cubillos Baéz

23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., Seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Doctor(a):
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS.
JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO.
La ciudad.

COPIA EXPEDIENTE

Ref.- ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-0103 de NICOLE SNADOVAL SALIN contra JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD.

ASUNTO: CONTESTACION ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA.

Cordial Saludo.

En mi condición de titular de este despacho me pernito informarle que mediante auto de la misma fecha se ordenó notificar de la existencia de la acción de tutela de la referencia a las partes y terceros reconocidos dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía No.04-2002-1109 de ALVARO ABONDANO PEREIRA contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

En cuanto a los hechos planteados en la acción constitucional de la referencia, una vez revisado el plenario se observa que, en efecto, mediante proveído adiado julio 24 de la presente anualidad (fl 803) este despacho judicial señaló fecha para subastar el bien inmueble gravado con hipoteca y perseguido para el pago de la obligación aquí cobrada, decisión que cobró ejecutoria sin que contra esta se interpusiera ninguno de los recursos de ley.

A dicha decisión le precede el cumplimiento del lleno de los requisitos exigidos en nuestra norma procedimental vigente[1], en la medida que el inmueble objeto de almoneda se encuentra legalmente embargado[2], secuestrado[3]y avaluado como se desprende de la anotación 26 del certificado de matrícula inmobiliaria No 50C-135898.

Aunado a lo anterior, en este asunto a la fecha no existe solicitudes o recursos pendientes de resolver respecto de las medidas cautelares practicadas en este asunto; así como tampoco se advierte la existencia de acreedores hipotecarios que no hayan sido citados.

Por lo anterior, frente a las pretensiones planteadas en la acción constitucional de la referencia solicitó se declaren improcedentes porque el trámite de proceso referido se ha surtido con observancia del debido proceso y apego a la constitución y la ley. Anexo a la presente copia del proceso.

Atentamente,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

---

[1] Art. 448 del C.G.P.

[2] Auto 30 de julio de 2002 (fl. 25) y ANotacion 26 de certificado de tradición No 50C-135898.

[3] Fl. 151. Acta de diligencia de fecha 4 de febrero de 2005.

24

Oficina Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 19 de septiembre de 2018 09:15 a.m.
Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota; Oficina Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota; Juzgado 04 Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: NOTIFICACION FALLO DE TUTELA 05-2018-103
Datos adjuntos: FALLO TUTELA 05-2018-103.pdf

Importancia: Alta

RECIBIDO
LAURA VISSER ROMERO LIZARAZO
OF.EJ.CIV.MUN.A.JURID
22471 19-SEP-'18 9:26

5888-2018
3 Folios - letra
04-2002-1109.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

CORDIAL SALUDO... ME PERMITO NOTIFICAR AUTO EMITIDO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES

LO ATERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso:	**Acción de Tutela – Primera Instancia**
Accionante:	NICOLE SANDOVAL SALIN
Accionado:	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Radicado:	110013403-005-**2018-00103**-00

Se procede a resolver por parte de esta autoridad la acción de tutela del epígrafe.

1. ANTECEDENTES

1.1. La señora NICOLE SANDOVAL SALIN actuando en nombre propio, presentó acción de tutela contra el JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, para que se amparen sus derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la vivienda digna, presuntamente vulnerados por el Juzgado accionado; en consecuencia solicita:

"(i)Ordenar al Juzgado JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA suspender la diligencia de remate programada para el próximo 04/09/2018 del bien inmueble motivo de esta acción

(ii)Conforme a como lo ordena la ley se efectué materialmente el secuestro del bien inmueble.

(iii)Ordenar la actualización del avalúo del inmueble conforme a las reglas establecidas en el art. 216 del C.G.P.

(iv)Ordenar la aplicación del derecho constitucional consagrado en el art. 29 – debido proceso e igualdad procesal-".

1.2. Los hechos invocados por la gestora del amparo, se resuman a lo siguiente:

El inmueble asunto del proceso estuvo secuestrado, no obstante, el auxiliar de la justicia fue relevado y el nuevo acepto el cargo, sin embargo, no se ha ordenado el despacho comisorio para materializar ese requisito, por lo tanto, se ve afectada, por el control que tiene que ejercer el nuevo secuestre frente a la rendición de cuentas del inmueble, insistiendo en el remate del bien.

De igual forma aduce que se pretende subastar el inmueble con un avalúo del año 2016, "*dando al rompe con una actividad muy discrecional, desconociendo a fondo este derecho, lo cual vicia de nulidad absoluta lo diligente que y por ser este medio rechaza las pruebas reposan en el expediente*"

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 La demanda fue admitida por este Juzgado el 4 de septiembre de 2018, vinculando oficiosamente al Juzgado 4° Civil Municipal de Bogota, providencia en la

que se dispuso notificar a la entidad accionada y vinculada, para que ejercieran su derecho a la defensa.

2.2. Dentro de la oportunidad concedida, el Juzgado vinculado señala que se conoció de la demanda ejecutiva con título hipotecario con radicado 2002-01109 de Álvaro Abondano Pereira contra Nicole Sandoval Salin, en la cual una vez agotado el trámite de rigor, mediante proveído de junio 16 de 2004 profirió sentencia de primera instancia y posteriormente conforme al Acuerdo No. PCSJA17 10678 de mayo de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura ordenó su remisión a la Oficina de Ejecución el 24 de julio de 2017. Motivo por el cual y por no encontrarse físicamente el expediente en esa sede judicial no es posible ahondar en los hechos que motivaron la acción, estándose a lo actuado en el proceso.

2.3. Por su parte, el Juzgado accionado manifestó que con auto de julio 24 de 2018 señaló fecha para subastar el bien inmueble gravado con hipoteca y perseguido para el pago de la obligación que se cobra, decisión que cobro ejecutoria sin interponer los recursos de ley. Que dicha decisión se ajusta al lleno de los requisitos exigidos en el artículo 448 del C.G.P., por cuanto el inmueble se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

De otro parte aduce que a la fecha no existen solicitudes o recursos pendientes de resolver respecto de las medidas cautelares practicadas en el proceso, ni tampoco se advierte la existencia de acreedores hipotecarios que no hayan sido citados. Solicitando declarar improcedente la acción constitucional por cuanto el trámite del asunto se ha surtido con observancia al debido proceso y apego a la constitución y la ley.

En las anteriores condiciones, procede el Despacho a resolver la presente acción, previas las siguientes:

3. CONSIDERACIONES

3.1 Se precisa que la acción de tutela está consagrada por el artículo 86 de la Constitución Política como un mecanismo de defensa de los derechos fundamentales constitucionales que está revestido de un procedimiento preferente y sumario, disponible para cualquier persona, cuando sus garantías se vean vulneradas o amenazadas por la actuación de las autoridades públicas, y por excepción, por parte de los particulares.

Por su parte el artículo 29 de la Constitución Nacional establece el debido proceso como derecho fundamental de toda persona, el cual debe ser aplicado a todo tipo de actuaciones, tanto judiciales como administrativas, garantizando el respeto de los derechos fundamentales de quienes se ven involucrados en un debate de tipo judicial o administrativo.

Este derecho, que se encuentra íntimamente ligado con el derecho que le asiste a toda persona de acceder a la justicia, impone que las actuaciones que se surtan en el desarrollo de una acción judicial o administrativa deban regirse bajo los parámetros establecidos por la norma y con observancia de las formas propias de cada juicio.

La Corte Constitucional en innumerables de sus pronunciamientos ha entendido que la acción de tutela no procede contra decisiones judiciales, sin embargo, también ha establecido que la acción de tutela contra providencias judiciales procede, siempre y cuando la decisión contenga un fundamento arbitrario por medio del cual se haya violado un derecho fundamental de la persona, es decir se haya incurrido en "vías de hecho".

Al respecto, dicha corporación en la Sentencia T – 060 de 2016 indicó:

"Respecto de la posibilidad de admitir el examen de amparo cuando la conducta que atenta o vulnera un derecho fundamental deriva de una decisión judicial, es pertinente recordar que esta Corporación, en la Sentencia C-590 de 2005 (M.P. Jaime Córdoba Triviño), hizo alusión a los requisitos generales y especiales para la procedencia excepcional de la acción de tutela contra providencias judiciales, en los siguientes términos:

"Los requisitos generales de procedencia de la acción de tutela contra decisiones judiciales son los siguientes:

a. Que la cuestión que se discuta resulte de evidente relevancia constitucional. Como ya se mencionó, el juez constitucional no puede entrar a estudiar cuestiones que no tienen una clara y marcada importancia constitucional so pena de involucrarse en asuntos que corresponde definir a otras jurisdicciones. (...)

b. Que se hayan agotado todos los medios -ordinarios y extraordinarios- de defensa judicial al alcance de la persona afectada, salvo que se trate de evitar la consumación de un perjuicio *iusfundamental* irremediable. De allí que sea un deber del actor desplegar todos los mecanismos judiciales ordinarios que el sistema jurídico le otorga para la defensa de sus derechos. (...)

c. Que se cumpla el requisito de la inmediatez, es decir, que la tutela se hubiere interpuesto en un término razonable y proporcionado a partir del hecho que originó la vulneración. (...)

d. Cuando se trate de una irregularidad procesal, debe quedar claro que la misma tiene un efecto decisivo o determinante en la sentencia que se impugna y que afecta los derechos fundamentales de la parte actora. (...)

e. Que la parte actora identifique de manera razonable tanto los hechos que generaron la vulneración como los derechos vulnerados y que hubiere alegado tal vulneración en el proceso judicial siempre que esto hubiere sido posible. (...)

f. Que no se trate de sentencias de tutela. (...)" (Todas las subrayas fuera de texto)

Es deber hacer hincapié en que el mandato encaminado a agotar los medios de defensa que el proceso mismo prevé para salvaguardar los intereses de las partes, guarda estrecha relación con la subsidiaridad que gobierna este excepcional mecanismo de defensa y encuentra su razón de ser en que la acción de tutela no puede considerarse como una instancia más de tránsito jurisdiccional o como un camino extraordinario para revivir los términos oportunidades que se permitió fenecieran[1]; también, preciso es anotar que en excepcionalísimo casos resulta procedente la intervención del juez constitucional pese a no verse cumplido el presupuesto de que se viene comentando –subsidiaridad-, en forma provisional o transitoria, cunado la súplica se utilice antes de emplear los recursos ordinarios, para evitar un perjuicio irremediable y, de manera definitiva, en dos eventualidades, cuando a ella acuda un sujeto de especial protección que no fue bien representado o2, cuando se haga necesario garantizar la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal3.

3.2. Caso concreto

---

1 Corte Constitucional, Sent. T – 698 de 2004; citada en Sent. T – 032 de 2011 M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas.
2 Consúltese: Corte Constitucional, Sentencia T – 274 de 2014 M.P. Dra. María Victoria Calle Correa
3 La corte Suprema de Justicia ha dicho, a propósito de lo anotado, que "en atención a la esencia de la acción de tutela 'esta no puede verse limitada por formalismos jurídicos, porque aunque no se pone en duda que su viabilidad está supeditada a la verificación de ciertas condiciones de procedibilidad, la jurisprudencia constitucional ha determinado que la mera ausencia de un requisito general de procedencia como el de subsidiaridad, no puede erigirse en parámetro absoluto para evitar al actor el goce efectivo de sus derechos superiores; ni para prohijar su quebranto con la actitud saliente del juez que conoce el reclamo dirigido a obtener su protección'". Cfr., Cas Civil, STC, 13 de ago. 2013, rad. 2013 0093 01; reiterado en STC, 20 de oct. 2016, rad 2016 01786 01, M.P. Dr. Ariel Salazar Ramírez.

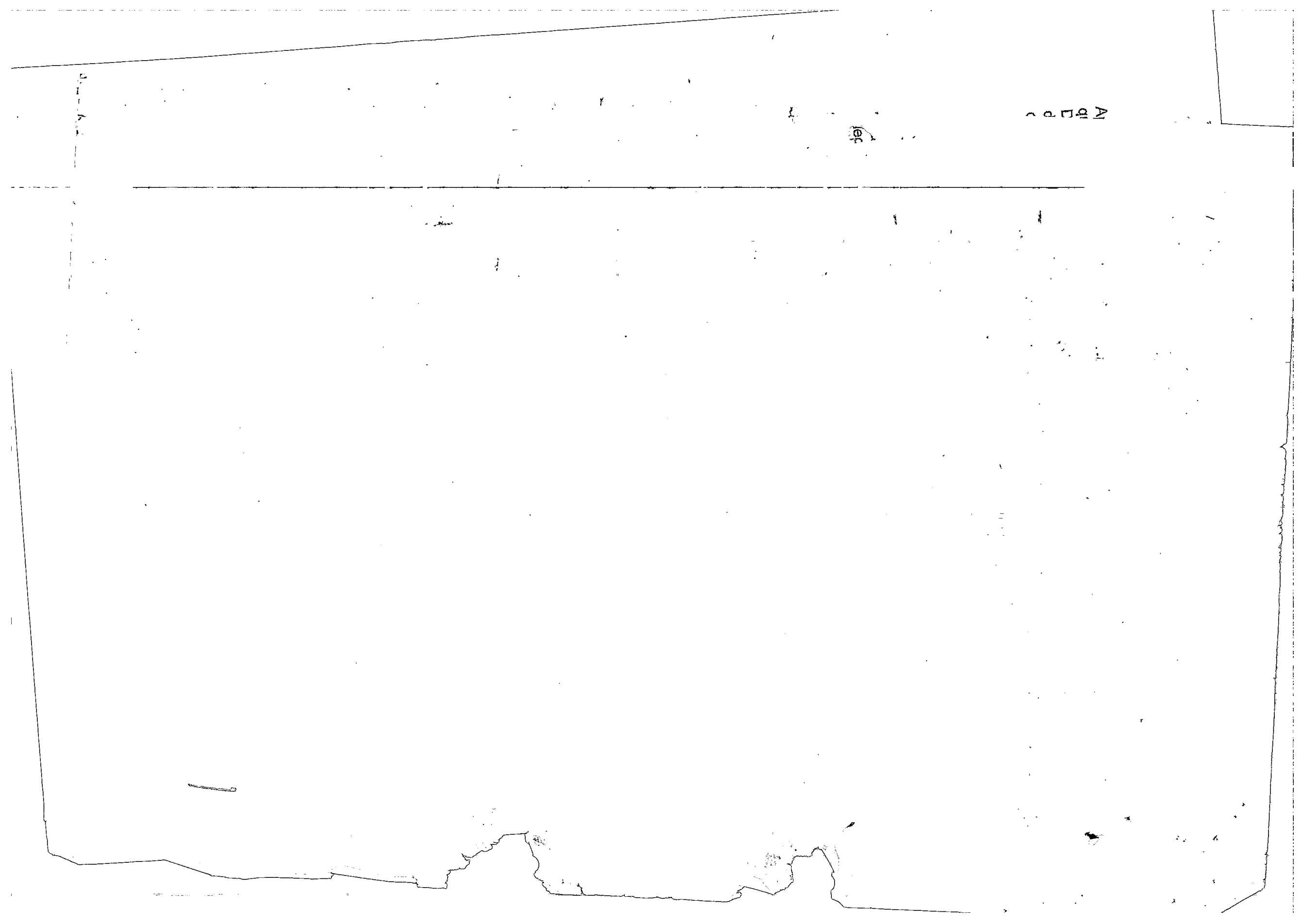

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 27

FECHA: 26/09/2022

Limite de la medida la suma de $8.800.000,00 M/cte.

INSERTO

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 2 de mayo de 2017 y 12 de julio del 2022.

Actúa como apoderado de la parte demandante HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO identificado con C.C. 79.472.663 y T.P. 131.745 del C. S de la J. Ubicado en la Carrera Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina 207 en Bogotá. Correo Electrónico: hrp.ofi207@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 8 de agosto de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5